

RESOLUCIÓN NÚMERO 0873 DEL 05 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las fijadas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, así como las fijadas en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene programas y líneas de atención para el mejoramientos de vivienda, a través de los cuales el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema Asociativo.

Que el Esquema Asociativo busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Que el mencionado esquema busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la nueva línea de atención, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme los lineamientos expedidos por Fonvivienda.

Que las actividades desarrolladas con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro) dentro del Esquema Asociativo serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la línea de atención.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024, la Resolución 0438 de 2024, y la Resolución No. 0672 del 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que mediante Circular No. 0003 del 2024 con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para la ejecución del subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, bajo el Esquema de Asociación.

Que así las cosas la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011, en especial el apoyo técnico, realiza la formulación e implementación y seguimiento a las políticas públicas del Sistema Nacional de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural, validando la información allegada por parte de los Entes Territoriales, dando como resultado la información aquí descrita.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 0003 de 2024 participaron los siguientes departamentos:

- | | |
|--------------|-------------|
| 1. ANTIOQUIA | 5. BOYACÁ |
| 2. ARAUCA | 6. CALDAS |
| 3. ATLÁNTICO | 7. CASANARE |
| 4. BOLÍVAR | 8. CAUCA |

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

- | | |
|------------------|------------------------|
| 9. CESAR | 18. NORTE DE SANTANDER |
| 10. CHOCÓ | 19. PUTUMAYO |
| 11. CÓRDOBA | 20. QUINDÍO |
| 12. CUNDINAMARCA | 21. RISARALDA |
| 13. GUAINIA | 22. SAN ANDRES |
| 14. HUILA | 23. SANTANDER |
| 15. LA GUAJIRA | 24. SUCRE |
| 16. META | 25. VALLE DEL CAUCA |
| 17. NARIÑO | 26. VICHADA |

Que en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas, el Gobierno nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana y rural, de los departamentos que manifestaron interés, a quienes asimismo se brindó el acompañamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la entidad territorial seleccionada para adelantar la priorización de los municipios, fijando criterios de distribución de forma equitativa y eficiente de los recursos disponibles para el programa.

Que en ese sentido, desde la Dirección del Sistema Habitacional, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en aras de favorecer a los territorios con mayores necesidades habitacionales precisó que se utilizaron varios indicadores que permitieran tomar decisiones más precisas y respondieran a las necesidades propias de las Entidades Territoriales. Así pues, de conformidad con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, respecto al déficit cualitativo, a través del cual se identifican y caracterizan aquellos hogares que presentan deficiencias en la estructura de los pisos, en el espacio (hacinamiento mitigable y cocina) o la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Que también se realizaron análisis adicionales considerando el presupuesto disponible de Fonvivienda para cofinanciar las postulaciones recibidas por parte de las entidades territoriales. En primer lugar, se calculó el costo total de los cupos de mejoramientos solicitados para determinar el total de recursos requeridos, teniendo en cuenta los montos actuales del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, tanto a nivel rural como urbano. Luego, de acuerdo con la categoría municipal de los

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

territorios postulados, se identificó el porcentaje de cofinanciación a cargo de Fonvivienda para definir el monto de los recursos a asignar en cada caso.

Que además de los criterios señalados antes, también se consideró necesario definir un número máximo y mínimo de mejoramientos a asignar con el fin de garantizar que todas las entidades territoriales que participaron en la convocatoria recibieran cupos. Esta decisión responde al hecho de que las regiones de mayor tamaño tienen a su vez un mayor número de hogares en déficit cualitativo y terminarían concentrando los cupos de intervenciones disponibles, lo cual reduciría la cobertura del programa en los territorios más pequeños e históricamente desatendidos.

Que a través de la distribución para la asignación de cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, atenderán a los hogares vulnerables definidos en los términos de la presente resolución a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, por un valor máximo de hasta dieciocho (18) SMMLV para suelo rural, y de hasta doce (12) SMMLV para suelo urbano, fijados en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con la distribución de recursos establecidas por Fonvivienda mediante la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024, el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 para el Esquema Asociativo, se encuentra por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000), y a la fecha se ha realizado la asignación de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$285.676.993.488) M/CTE. a través de los compromisos efectuados mediante las resoluciones No. 0481, 0673 y 0747 de 2024 expedidas por Fonvivienda; así las cosas, se tiene una disponibilidad de recursos a la fecha de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$35.323.006.512) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 0673 del 27 de septiembre de 2024, se realizó la primera asignación de cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Chocó, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que posteriormente mediante Resolución No. 0747 del 10 de octubre de 2024, se realizó la segunda asignación de cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander,

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Valle del Cauca y Vichada, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el departamento de Atlántico emitió propuesta de redistribución de recursos a través de comunicación No. 20241000001711 remitida el 30 de octubre de 2024, suscrita por la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, señalando que la distribución de los cupos se realizó teniendo en cuenta el déficit cualitativo de vivienda en el Departamento del Atlántico para los municipios de Soledad, Sabanagrande, Suan y Baranoa, indicando que: *"... la importancia estratégica que tiene el Departamento, para mitigar las malas condiciones de hábitat en sus municipios, donde se tiene un déficit cualitativo de 28% enmarcado en el déficit habitacional, de acuerdo con la información del DANE de 2023. El departamento menciona el mejorar la calidad de vida de los hogares más necesitados a través del mejoramiento de las condiciones habitacionales de sus viviendas, dentro del Plan Estratégico Plan de Desarrollo Departamental Atlántico para el mundo en su eje programático Atlántico más sostenible y ambiental, señala en el programa 2.2 vivienda adecuada y asequible, como objeto de resultado priorizando, promover el acceso a soluciones de vivienda adecuada y asequible y facilitar el financiamiento formal a los hogares con menores ingresos, con esto se busca reducir el déficit cualitativo de vivienda al 26.7% en el Departamento del Atlántico"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO BAJO EL ESQUEMA ASOCIATIVO ZONA URBANA Y RURAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024, la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 por medio de la cual se modifica la liquidación de la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y la conformación de la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución 0782 de 2023 que modificada por la Resolución 0448 de 2024, se distribuye los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana y rural del Esquema Asociativo para el departamento del Atlántico, así:

Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
SOLEDAD	180	45	900	\$15.444.000.000	\$10.038.600.000	\$5.405.400.000
SABANAGRANDE	270	0				
SUAN	270	0				
BARANOA	0	135				

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024, el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 por medio

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

de la cual se modifica la liquidación y conformación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, la disponibilidad de recursos para el Esquema Asociativo, urbano y rural, es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000)**.

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1 de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos de las bolsas urbana y rural, según corresponda, para atender los cupos asignados al departamento objeto de la distribución en la presente resolución, discriminados de la siguiente manera:

- SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.300.800.000) de la bolsa urbana y
- DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.737.800.000) de la bolsa rural,

La distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que efectuó el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en los negocios fiduciarios constituidos.

Parágrafo 2. Mediante las Resoluciones No. 0481, 0673 y 0747 de 2024 se asignaron la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$285.676.993.488) los cuales fueron discriminados por bolsas de la siguiente manera:

- CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS. (\$198.038.425.071) de la bolsa urbana y
- OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$87.638.568.417) de la bolsa rural.

Parágrafo 3. Se cuenta con una disponibilidad de recursos para la asignación de la presente resolución por la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$35.323.006.512), discriminados de la siguiente manera:

- VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$22.961.574.929) de la bolsa urbana y
- DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS. (\$12.361.431.583) de la bolsa rural.

"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro del convenio interadministrativo que se suscriba.

Artículo 4. PERDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Una vez cumplidos los plazos previstos como lo expresa el artículo 3° de la presente Resolución, sin que el asociado hubiere dado cumplimiento a la condición prevista en el convenio interadministrativo suscrito, Fonvivienda, por medio de acto administrativo, procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.

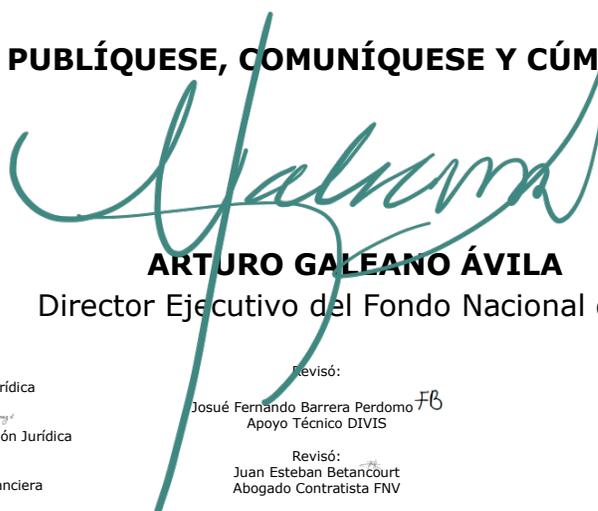
Parágrafo 1. Los cupos de recursos frente a los cuales se declare su pérdida entrarán a la bolsa de cupos disponibles y podrán ser redistribuidos para el programa de mejoramientos de conformidad con lo señalado en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024.

Parágrafo 2. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los entes territoriales del Esquema Asociativo, sin que se haya cumplido con los requisitos en el marco de la nueva línea de atención, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento sea ejecutado efectivamente y certificado por parte del supervisor del esquema.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOVIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró jurídico: 
Carolina Niño – Revisión Jurídica
Elaboró jurídico: 
Gustavo Ernesto Álvarez – Revisión Jurídica
Elaboró: 
Ricardo Morán – Revisión Financiera

Revisó:
Josué Fernando Barrera Perdomo 
Apoyo Técnico DIVIS
Revisó:
Juan Esteban Betancourt 
Abogado Contratista FNV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz Gonzalez 
Director (E)
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social

Aprobó:
José Alejandro Bayona Chaparro 
Director
Dirección del Sistema Habitacional